



DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2013-A-MDC

Cieneguilla, 02 de abril de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA.

VISTO:

El Informe N° 053- 2013-GATR/MDC, de fecha 27 de Marzo de 2013 de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y el Informe N° 046-GAJ-MDC de fecha 02 de abril de 2013 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Provelido N° 053-2013-GM-MDC de fecha 02 de abril de 2013 de la Gerencia Municipal, sobre ampliación de la prórroga de la presentación de la declaración jurada de autoavalúo del ejercicio 2013 y el vencimiento de la primera cuota del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en el distrito de Cieneguilla, otorgada mediante Ordenanza N° 177- 2013-MDC y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelve o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 177- 2013-MD, se prorrogó hasta el 30 de marzo el presente año la presentación de la Declaración Jurada de Autoavalúo del Ejercicio 2013 y el vencimiento de la Primera Cuota del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en el Distrito de Cieneguilla;

Que, la Primera Disposición Final, dispuso facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la correcta aplicación y/o prórroga del beneficio tributario que se aprobó mediante la referida Ordenanza;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades previstas en los artículo 20° inciso 6 y artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR el plazo de vigencia previsto en el artículo primero de la Ordenanza N° 177-2013-MDC, con eficacia anticipada a partir del 01 de abril hasta el 30 de abril de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, a Secretaría General disponga su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla (www.municipieneguilla.gob.pe) en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas- PSCE(www.servicioalciudadano.gob.pe) y a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la difusión de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Cieneguilla

TERESA TORO SALHUA
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital de Cieneguilla

EMILIO A. CHAVEZ HUARINGA
ALCALDE